

DECRETO Nº 1219

ANTOFAGASTA,
14 MAYO 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 42 de 04 de enero de 2006; y el Acuerdo N° 1043 adoptado en sesión ordinaria N° 200, de la H. Junta Directiva,

DECRETO:

FÍJASE, los valores de la escala de honorarios correspondiente a cada una de las categorías que se establecen en el Reglamento de Convenios a Honorarios del Cuerpo Académico de la Universidad de Antofagasta, aprobado por Decreto N° 42, de fecha 04 de enero 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, según la siguiente tabla:

CATEGORÍA DOCENCIA	VALOR HORA
ESPECIAL	El valor de la hora semanal o semanal/mensual, será establecido por el Rector de la Universidad de Antofagasta, de acuerdo a la proposición de los Decanos y aprobado por el Vicerrector académico, teniendo como valor máximo \$ 80.000 (ochenta mil pesos).
CATEGORÍA A	\$30.000.-
CATEGORÍA B	\$25.000.-
CATEGORÍA C	\$19.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MB/FF/DLC/BTR/M/C/mbg.



RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Direcciones
Facultades